


 Gobernación del Cauca	FORMATO DE CIRCULAR	Código: F-GI-01
		Versión: 01
		Página: 1 de 3

CIRCULAR No. 040 DE 2022	
FECHA:	23 MAR. 2022
DE:	SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA
PARA:	DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES ORIENTADORES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA QUE CUENTAN CON EL CARGO DE DOCENTES ORIENTADOR.
ASUNTO:	CUMPLIMIENTO CIRCULAR No. 004 DEL 12 DE ENERO DE 2022
<p>La Secretaria de Educación y Cultura del Cauca, en el marco de las funciones y competencias que otorga la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto 1860 de 2002 (Art. 6), la Ley 1098 de 2006, la Ley 1620 de 2013 y su Decreto reglamentario No. 1965 de 2013, el Decreto 1074 de 2015, la Resolución 09317 de 2016, la Ley 1015 de 2020 y la Directiva Ministerial No. 50 de 2017, emitió la Circular N° 004 del 12 de enero de 2022, de “Reconocimiento, posicionamiento y funciones del docente orientador en los Establecimientos Educativos – Plan de Acción de Orientación Escolar 2022.”.</p> <p>Para el caso específico de los docentes orientadores, la Directiva Ministerial No. 50 de 2017, en el numeral 3 claramente refiere:</p> <p>“(…) 3. Para el cumplimiento de sus funciones principales y esenciales referidas en el Manual, los orientadores deben preparar un plan de trabajo basado en proyectos pedagógicos que surjan de las necesidades institucionales y en el marco del Proyecto Educativo Institucional, de manera que contribuyan a la resolución de conflicto, al respecto de los derechos humanos, al libre desarrollo de la personalidad de los estudiantes a brindar apoyo a los estudiantes con problemas de aprendizaje, al acompañamiento a los padres de familia, a la formulación del diagnóstico y seguimiento a los estudiantes que requieren una atención de orientación y al establecimiento de contactos interinstitucionales u otras actividades que se enmarquen en las funciones del</p>	

 Gobernación del Cauca	FORMATO DE CIRCULAR	Código: F-GI-01
		Versión: 01
		Página: 2 de 3

docente orientador y apunten al desarrollo del Proyecto Educativo Institucional del Establecimiento Educativo”.

El rector debe aprobar estos planes de trabajo para que el docente orientador tenga un marco de referencia para ejercicio exclusivo de sus funciones principales y esenciales detalladas en el manual de funciones, requisitos y competencias adoptadas por la Resolución 14683 de 2016, o la norma que modifique, sustituya o derogue”.

Adicionalmente, el Plan Nacional de Orientación Escolar (2021) del Ministerio de Educación Nacional, en el aparte Desafío Dos: “Resaltar y socializar a todos los actores de la comunidad educativa, las acciones propias de la orientación escolar en concordancia con las áreas de gestión y de acuerdo con las competencias propias del quehacer del orientador y la orientadora escolar”, establece en su numeral 18: “Formular el plan operativo anual de orientación escolar de su institución educativa”.

De lo expuesto se tiene que, el plan de acción requerido en la Circular N° 004 del 12 de enero de 2022, corresponde a un instrumento de planeación y trabajo donde se debe ver reflejado las acciones de promoción, prevención, atención y seguimiento, en concordancia con las áreas de gestión, a partir de las necesidades de cada contexto, en pro del bienestar emocional y el ejercicio de los derechos humanos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de los Establecimientos Educativos, lo que sin duda contribuye en la calidad de la educación; en ese orden, dicha herramienta no constituye un instrumento adicional de evaluación dentro del proceso de evaluación del desempeño laboral que rige para el personal vinculado bajo el Decreto 1278 de 2002 y lo previsto en el Decreto N° 3782 de 2007, y los protocolos que para el efecto determina la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En consecuencia, desde la Secretaría de Educación y Cultura del Cauca no se ha emitido información alguna contraria a las directrices entregadas en la Circular N° 004 del 12 de enero de 2022, gozando ésta de plena legalidad y vigencia; razón por la cual y considerando que hecho el respectivo seguimiento hasta la fecha, aún faltan por remitir los planes de acción requeridos en la Circular N° 004 del 12 de enero de 2022, se reitera respetuosamente a los docentes orientadores y directivos docentes que a la fecha no han enviado esta información, se sirvan dar cumplimiento en diligenciar el formulario a través del enlace <https://forms.gle/GrFNCwh6vithnEsC7> y anexar el plan de acción debidamente diligenciado, en un plazo de cinco (5) días siguientes a la expedición del presente comunicado, el cual debió haber sido elaborado al inicio del año escolar de conformidad

 Gobernación del Cauca	FORMATO DE CIRCULAR	Código: F-GI-01
		Versión: 01
		Página: 3 de 3

con el plan de mejoramiento, durante la semana de planeación institucional comprendida entre el 10 al 16 de enero de 2022.

Se anexa al presente comunicado, documento denominado Plan Nacional de Orientación Escolar emitido por el Ministerio de Educación Nacional, lineamiento de referencia para la planeación de acciones de orientación escolar.

Cordialmente,


JORGE OCTAVIO GUZMAN GUTIÉRREZ
Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca

Revisó: María Paula Rodríguez Bermúdez - Líder Oficina de Calidad Educativa ✓
Revisó: Virginia Balcazar Ortíz – Abogada Contratista Oficina Jurídica ✓
Revisó: Dayra Milena Achicanoy Achicanoy - Profesional Universitario de Calidad Educativa ✓
Proyectó: Elizabeth Córdoba Perugache - Profesional Universitario de Calidad Educativa ✓